ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN SASI 00-004-2026

Fecha: 7 de julio de 2026

Objeto: ***"Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN."***

I. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador dentro de sus competencias asignadas, RECOMIENDA a la SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS de la UAE DIAN y Ordenadora del Gasto, **ADJUDICAR** el proceso SASI-00-004-2026 al proponente **DICY COMMERCE SAS** con **NIT 900.543.325-3** con base en los siguientes hechos:

1. Que al cierre del proceso se presentaron 11 ofertas, las cuales, una vez verificadas por el comité evaluador junto con la información recibida como subsanaciones durante el periodo de evaluación de ofertas, los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fueron:

N.º	Proponentes Habilitados
1	OFIEXPORT SAS
2	DICY COMMERCE SAS
3	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS
4	ESTANCOL SAS
5	ACRYLUZ SAS
6	UNION TEMPORAL MAXIBOST
7	ERGO HEALTH
8	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
9	C.I. MORASU SAS

2. Que, el día 23 de junio de 2026, se llevó a cabo el evento de Subasta Inversa según el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

3. Que, una vez abiertos los sobres económicos, el proponente que realizó el ofrecimiento económico más bajo fue OFIEXPORT SAS por un valor de $630.616.131 lo cual arroja un descuento del 2,00% aprox., respecto del presupuesto oficial que es de $643.486.197, valor que se tiene como precio de arranque de la subasta.

4. Que, en el evento de subasta, se obtienen como últimos lances válidos los de los proponentes que se indican en el siguiente orden:



5. Que, una vez finalizada la subasta, el menor precio ofertado fue realizado por el proponente MANUFACTURAS EL LIDER SAS, por valor de $ 210.466.927,91, lo cual representa un descuento alrededor del 66,63% aprox., sobre el precio más bajo inicialmente ofertado, y frente al valor estimado del presente proceso representa un descuento alrededor del 67,29% aprox.

6. Que, de acuerdo con los porcentajes de descuento de las ofertas anteriormente citados, el Comité Evaluador en aplicación a la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, precedió a requerir a las empresas MANUFACTURAS EL LIDER SAS, UNION TEMPORAL MAXIBOST y OFIEXPORT SAS, mediante oficios publicados en la plataforma SECOP II - opción mensajes, solicitándoles la explicación y justificación integral respecto a su menor valor ofertado en la subasta.

7. Que, vencido el término otorgado por la Entidad, las empresas MANUFACTURAS EL LIDER SAS, UNION TEMPORAL MAXIBOST y OFIEXPORT SAS, no dieron respuesta al requerimiento realizado, por lo cual el comité evaluador recomendó a la Ordenación del Gasto, mediante acta de fecha 25 de junio de 2026, lo siguiente:

- **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los proponentes **MANUFACTURAS EL LIDER SAS** con NIT 901.042.743 - 2, **UNION TEMPORAL MAXIBOST** conformado por las empresas BOSTONIA S.A.S con NIT 800.119.030-6 y MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC con NIT 900.622.492-4 y **OFIEXPORT SAS** con NIT 802.023.673 – 5; presentadas durante el Proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-00-004-2026, por configurarse la causal de rechazo establecida en el numeral **5.11. "CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA", subnumeral "5.11.25.** del Pliego de condiciones definitivo del proceso.

- **REALIZAR NUEVO EVENTO DE SUBASTA,** con los proponentes **DICY COMMERCE SAS, ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS, ESTANCOL SAS, ACRYLUZ SAS, ERGO HEALTH,** y **C.I. MORASU SAS**., en atención a lo dispuesto en el numeral 4.3, de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, con el fin de evitar que un participante de la subasta pueda beneficiar a otro a través de la presentación de una oferta artificialmente baja y garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, economía, libre competencia e igualdad.

Lo anterior, con base en los hechos y circunstancias consignados en el acta de recomendación en mención; recomendación que fue acogida por la Ordenación del Gasto.

8. Que, el nuevo evento de subasta fue realizado el día 2 de julio de 2026, el cual una vez finalizado, dio como resultado los menores precios ofertados entre los proponentes, así:



9. Que, el menor precio ofertado fue realizado por el proponente **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS**, por valor de $ 290.405.782,32, lo cual frente al Presupuesto Oficial estimado ($643.486.197) corresponde a un descuento del **54,87%** (Aprox.).

10. Que, el segundo menor precio ofertado fue realizado por el proponente **DICY COMMERCE SAS,** por valor de $484.009.639,70, el cual frente al Presupuesto Oficial estimado ($643.486.197) corresponde a un descuento del **24,78%** (Aprox.)**.**

11. Que, el tercer menor precio ofertado fue realizado por el proponente **ACRYLUZ SAS**, por valor de $498.979.010, el cual frente al Presupuesto Oficial estimado ($643.486.197) corresponde a un descuento del **22,46%** (Aprox.).

12. Que, de acuerdo con los porcentajes de descuento de las ofertas anteriormente citada, el Comité Evaluador en aplicación a la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el acápite puntual sobre "Subastas Inversas", la cual señala que "(…) *La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la entidad estatal (…)".*y con el fin de determinar la sostenibilidad de la oferta, garantizar que la misma no represente un riesgo para el desarrollo exitoso del futuro contrato, en caso de ser adjudicado a quien ofertó el menor precio, y teniendo en cuenta las obligaciones estipuladas en los diferentes documentos del proceso de selección, el día 2 de julio de 2025 de manera atenta se precedió a requerir a las empresas **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS**, **DICY COMMERCE SAS y ACRYLUZ SAS** respectivamente, mediante oficio publicado en la plataforma SECOP II - opción mensajes, solicitándoles la explicación y justificación integral respecto a su valor ofertado en la subasta.

13. Que, el 3 de julio de 2026, dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS** quien ofertó el menor precio, no dio respuesta al requerimiento realizado por la Entidad, por lo cual a su oferta le es aplicable la causal de rechazo establecida en el subnumeral **5.11.25** del numeral **5.11** "***CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA***", del Anexo No. 5 "*Pliego de condiciones definitivo*", la cual establece:

> *(…) "**5.11.25**. Cuando el COMITÉ EVALUADOR recomiende el rechazo de la Oferta por tener un VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del D.1082/2015), porque: (i) El proponente no presenta a través de SECOP II a la UAE-DIAN la aclaración de la oferta; (ii) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la UAE-DIAN; (iii) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; (iv) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección, de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE"(…)* (subrayado fuera de texto)

14. Que, el 3 de julio de 2026, dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente **DICY COMMERCE SAS** quien ofertó el segundo menor precio, allegó respuesta al requerimiento realizado por la primera, exponiendo argumentos cualitativos y cuantitativos, junto con los desgloses de precios por cada uno de los cinco elementos ergonómicos objeto del contrato.

15. Que, una vez realizado el análisis técnico y económico de la justificación, explicación y soportes aportados por el proponente **DICY COMMERCE SAS**, respecto del precio ofertado, se emite el siguiente concepto:

(…)

2) Análisis cualitativo

El oferente sustenta su propuesta económica en razones operativas y logísticas que explican la disminución del 24,78% frente al promedio de mercado, entre ellas:

- Alianzas estratégicas con proveedores que otorgan descuentos por volumen y fidelidad comercial.
- Importación directa y planta propia en la ciudad de Bogotá.
- Reducción de cargas financieras por ausencia de endeudamiento.
- Disponibilidad de inventario parcial de los elementos ofertados, disminuyendo tiempos y costos logísticos.
- Experiencia y cumplimiento contractual en procesos similares con entidades públicas.

Estos factores cualitativos resultan coherentes y razonables con la actividad económica del oferente, reflejando eficiencias logísticas y productivas que explican la reducción porcentual sin comprometer la calidad técnica de los bienes ni la viabilidad del contrato.

3) **Análisis cuantitativo**

El archivo "Resumen general precios ofertados subasta" evidencia una oferta estructurada, coherente y congruente con los valores discriminados en los cinco (5) anexos aportados denominados "Desenglose de precios unitarios por producto".

La información allí consignada es consistente con los argumentos de eficiencia y ahorro operativo presentados por DICY COMMERCE S.A.S., fortaleciendo la justificación económica global de la propuesta; la cual incluye un total general por producto, que permite validar la coherencia con el valor global ofertado ($484.009.639,70).

En los desgloses presentados por cada elemento ergonómico, el proponente presenta discriminación de los costos clara y detallada, donde se identifica costo unitario, mano de obra, transporte, imprevistos, gastos administrativos e impuestos, reflejando una utilidad del 20% para cada uno de los elementos descritos en el Anexo Técnico No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

En general, los valores unitarios guardan consistencia interna con el volumen total ofertado y permiten inferir margen positivo de utilidad, sin que se advierta riesgo financiero o de calidad en la ejecución del contrato.

4) **Conclusión general**

Del análisis conjunto de la información cualitativa y cuantitativa, el comité técnico no evidencia indicios de precios artificialmente bajos, ya que los valores ofertados responden a eficiencias reales en producción, logística y negociación.

Por tanto, se concluye que la justificación presentada por DICY COMMERCE S.A.S. cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente, garantizando la sostenibilidad técnica, económica y financiera de la oferta.

En consecuencia, el comité técnico revisó la discriminación de los costos e hizo las validaciones respectivas concluyendo que, no se evidencia un inminente riesgo para la ejecución del contrato y los argumentos expuestos por el proponente cuentan con la solidez necesaria para garantizar la correcta ejecución del mismo.

(…)

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto:

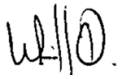
ADJUDICAR el Proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-00-004-2026, a la sociedad **DICY COMMERCE SAS.** con **NIT: 900.543.325-3**, representada por la señora **ADRIANA CONSUELO DIAZ CICERI** con Cédula de Ciudadanía **No.**

26.430.245 de Neiva, por cumplir con todos los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y organizacionales, con las especificaciones de la ficha técnica y su oferta económica se ajustó a lo establecido conforme a las reglas aplicables establecidas en el pliego de condiciones definitivo y por no tratarse de un ofrecimiento artificialmente bajo que ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($484.009.639,70) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye los demás impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Nota. Hacen parte integral de la presente acta de recomendación los documentos aportados por el proponente **DICY COMMERCE SAS.** con **NIT: 900.543.325-3** el 3 de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II – opción mensajes, cuyo asunto es: "*RESPUESTA REQUERIMIENTO ACLARACION DE PRECIOS*" CO1.MSG.9669261 *(3/07/2026 2:42:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Atentamente,

Comité Evaluador:

Aspectos Técnicos/económicos:	**Aspectos Jurídicos:**	**Aspectos Financieros y Organizacionales:**
 **Lina Yasmín Rodríguez** Gestor II - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales  **Yisely Balcarcer Marrugo** Gestor IV Despacho Subdirección de Desarrollo de Talento Humano  **Jaime Andrés Gaona Guerrero** Analista II Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales	 **Sandra Carolina Martínez Sanabria** Gestor II Subdirección Compras y Contratos  **Wilman Ortiz Rojas** Gestor II Subdirección Compras y Contratos  **Marien Zoraida Rivera Guzmán** Gestor IV Subdirección Compras y Contratos	 **Dimerley Alvino Bolaños** Gestor III Subdirección de Compras y Contratos.

Jennifer Paola Mercado Camargo Gestor II Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales	**Diana Milena Romero Castro** Gestor II Subdirección Compras y Contratos **Sandra Liliana Trujillo Garzón** Gestor II Subdirección Compras y Contratos	